

en nombre y representación de don Miguel Peralta Melgar, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1053238, "Cotton Club", para la clase 25, declarando su nulidad y el derecho de la titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26498** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 963/1987, promovido por la Entidad «Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 28 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1985, que conceden la inscripción de las marcas números 1.075.585 y 1.075.586, "Vitalait", para productos de las clases 29 y 30 antes aludidos, y contra la extemporánea de 28 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26499** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1986, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1984 y 16 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de septiembre de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de marzo de 1984, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.021.875, denominada "Okey", con gráfico; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26500** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.319/1979, promovido por la Entidad «E.R. Squibb & Sons, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.319/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «E.R. Squibb & Sons, Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 17 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "E.R. Squibb & Sons, Inc.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de julio de 1978 y 17 de julio de 1979, por las que se concede la marca número 850.579, "Flamarion", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, a favor de "Laboratoires Pharmédical, Sociedad Anónima", siendo demandada la Administración y codemandada la citada "Laboratoires Pharmédical, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26501** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.394/1986-04, promovido por «Commanditaire Vennootschap, C. & A. Nederland».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.394/1986-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Commanditaire Vennootschap, C. & A. Nederland», contra Resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1984 y 7 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Alvarez Zancada, en nombre y representación de "Commanditaire Vennootschap, C. & A. Nederland", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1984, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución del mismo órgano de 7 de julio de 1986, sobre concesión de protección registral de la marca número 1.050.756, "C & A Carter y Asociados, Sociedad Anónima", de la clase 35, debemos declarar y declaramos que las

citadas Resoluciones se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico, por lo cual las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.050.756, "C & A Carter y Asociados, Sociedad Anónima", de la clase 35. No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en la presente instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26502** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1988, promovido por «Deutsche Amphibolinwerke von Robert Murjahn».

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Deutsche Amphibolinwerke von Robert Murjahn», contra Resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1985 y de 21 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto en nombre de "Deutsche Amphibolinwerke von Robert Murjahn" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1985 y de 21 de septiembre de 1987, denegatorias del registro de la marca gráfica internacional número 483.233, para productos de clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## BANCO DE ESPAÑA

**26503** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	113,23	117,48
Billete pequeño (2) .....	112,10	177,48
1 marco alemán .....	70,53	73,17
1 franco francés .....	20,80	21,58
1 libra esterlina .....	170,86	177,27
100 liras italianas .....	8,08	8,38
100 francos belgas y luxemburgueses .....	342,70	355,55
1 florin holandés .....	62,72	65,07
1 corona danesa .....	18,27	18,96
1 libra irlandesa (3) .....	185,15	192,09
100 escudos portugueses .....	78,58	81,53
100 dracmas griegas .....	54,10	56,13
1 dólar canadiense .....	88,24	91,55
1 franco suizo .....	78,20	81,13
100 yenes japoneses .....	91,01	94,42
1 corona sueca .....	16,56	17,18
1 corona noruega .....	17,27	17,92
1 marco finlandés .....	21,99	22,81
100 chelines austriacos .....	1.002,39	1.039,98
1 dólar australiano .....	77,96	80,88
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	10,74	11,16
100 francos CFA .....	41,45	43,07
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,04	1,09
100 pesos mejicanos .....	3,10	3,22
1 rial árabe saudí .....	29,34	30,48
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.